

RESOLUCIÓN N°: 3451/26.-

Ramallo, 11 de junio de 2026.-

VISTO:

El proyecto de denominado “Ley de Derogación de Legislación Obsoleta” conocida como “Ley Hojarasca” impulsada por el Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados de la Nación otorgó media sanción al proyecto de la “Ley Hojarasca” impulsado por el ministro de Desregulación y Transformación del Estado, Federico Sturzenegger, que busca derogar cerca de setenta leyes en su totalidad, varios artículos de otras leyes y dos decretos que el gobierno considera obsoletas, inútiles o restrictivas para el sistema legal y económico con el objetivo de reducir la burocracia y avanzar en la desregulación;

Que propone eliminar normas vinculadas a medios de comunicación y patrimonio cultural, como la que limita la participación extranjera en empresas de medios y otra ligada a la producción de papel prensa;

Que con el argumento de la modernización burocrática se esconde la eliminación de normativas estratégicas que impactan de lleno en la salud pública y el desarrollo de la ciencia nacional;

Que el cuerpo principal del proyecto apunta a normas de diversas épocas, muchas de ellas dictadas durante el gobierno de facto, que quedaron desactualizadas por el paso del tiempo o el avance tecnológico destacándose la necesidad de “limpiar” el marco normativo, eliminando reglas anacrónicas que engrosan el sistema burocrático y limitan la libertad económica;

Que la controversia principal de la media sanción obtenida en Diputados no radica en la eliminación de normativas arcaicas sino en la inclusión dentro del mismo paquete de la Ley 26.688 de Producción Pública de Medicamentos. Esta norma declara de interés nacional la investigación y fabricación estatal de fármacos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos entendiéndose a los mismos como bienes sociales;

Que su derogación dismantela el blindaje legal que prioriza a los laboratorios públicos, nacionales y provinciales, como proveedores estratégicos del sistema de salud y al considerarla una traba a la libre competencia el proyecto desprotege la producción estatal frente a las grandes corporaciones farmacéuticas multinacionales;

Que la eliminación de la ley 26.688 genera serias repercusiones que van más allá de una simple reforma administrativa, impactando en dos ejes fundamentales:

1º) Vulnerabilidad Sanitaria y Económica:

° Fin de los “medicamentos huérfanos: Los laboratorios públicos fabrican remedios para enfermedades raras locales, como la fiebre hemorrágica argentina, que no son rentables para el sector privado y sin el amparo estatal estos tratamientos corren el riesgo de desaparecer.

° Pérdida de precios testigos: El Estado pierde la capacidad de fijar valores de referencia. Los laboratorios públicos obligaban al mercado a moderar sus precios, sin ellos el costo de los medicamentos esenciales podrían dispararse.

2º) Desarticulación del ecosistema científico:

° Freno a la investigación aplicada: Instituciones como el CONICET y las universidades nacionales pierden el canal directo para transformar los descubrimientos de laboratorio en medicamentos accesibles para la población.

° Descapitalización humana y tecnológica: La falta de incentivo legal debilita la red de laboratorios estatales, que abarca cerca de 30 instituciones en todo el país, amenazando puestos de trabajo calificados y promoviendo la “fuga de cerebros” de bioquímicos y científicos.

Que la votación en la Cámara Baja reflejó la fuerte polarización en torno a la reforma. El oficialismo de LLA, respaldado por bloques aliados como el PRO, la UCR y Provincias Unidas logró imponerse. La oposición denunció que el proyecto era para profundizar el ajuste y avanzar con el desmantelamiento del Estado advirtiendo sobre posibles desprotecciones en áreas sensibles;

Que la “Ley de Hojarasca” se presenta bajo una fachada de modernización necesaria y limpieza de normas absurdas sin embargo al incluir a la producción pública de medicamentos, el proyecto que obtuvo media sanción legislativa trasciende la desregulación burocrática para transformarse en una reforma ideológica que debilita la soberanía sanitaria y el desarrollo tecnológico autónomo de la Argentina;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCENJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Requerir a la Cámara de Senadores de la Nación que revisen detalladamente el proyecto de “Ley de Derogación de Legislación Obsoleta” (conocido como Ley Hojarasca) y APRUEBEN la limpieza legislativa obsoleta y RECHACEN las derogaciones que afectan derechos actuales o protecciones sociales claves como la Ley 26688 que regula la investigación y la ley 14 800 que garantiza el desarrollo y la soberanía cultural nacional.-----

ARTÍCULO 2º) Rechazar la simplificación administrativa establecida en el proyecto de “Ley de Hojarasca” porque esconde la desregulación, la privatización, la desnacionalización estratégica, el desmantelamiento cartográfico, la venta del patrimonio cultural y tecnológico y la derogación de normativas que benefician a cooperativas o que promuevan la producción pública de medicamentos desprotegiendo la soberanía sanitaria.-

ARTÍCULO 3º) Reclamar por la Ley 26 688 para que los laboratorios públicos continúen fabricando vacunas y medicamentos para tratar la fiebre hemorrágica argentina (FHA) que sin el amparo estatal estos tratamientos corren el riesgo de desaparecer y Ramallo al ser una zona endémica el virus Junín circula en áreas cercanas (como en el municipio de San Nicolás) y la amenaza está latente.-----

ARTÍCULO 4º) Rechazar en la Ley de Hojarasca la modificación del marco legal de la Ley 24.807 para que la Federación Argentina de Municipios (FAM) deje de percibir fondos nacionales que le posibilitaba representar ante autoridades provinciales, nacionales y organismos internacionales a todos los municipios de nuestro país mediante su asociación voluntaria y Ramallo por Ordenanza N° 5429 /16 pertenece a esa entidad federal que promueve las autonomías municipales y el desarrollo local y hoy deberá financiarse con aportes voluntarios de los municipios adheridos.-----

ARTÍCULO 5º) Enviar copia la Cámara de Senadores de la Nación, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a los Honorable Concejo Deliberante de la 2da sección electoral y a los medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE